

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Viernes 18 de noviembre de 2022



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA**

**ORDENANZA N° 541-2022/MDSR**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL  
MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN  
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE  
VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN  
A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA  
Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL  
Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL  
EJERCICIO 2023**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 432-2022  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 541-2022/MDSR**

Santa Rosa, 27 de octubre de 2022

**EI ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA****POR CUANTO;**

El Concejo Municipal Distrital de Santa Rosa, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:**

El Informe N° 099-2022-GAT/MDSR de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 0053-2022-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza que establece el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194º y 195º inciso 4) de la Constitución Política del Perú, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo el artículo 40º de la Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de su jurisdicción y los límites establecidos por la Ley, asimismo precisa que las Ordenanzas en materia tributaria, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que el artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatoria, establece que la actualización de valores de los predios por las municipalidades sustituye la obligación de presentar declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida la distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más de 0.4% de la UIT vigente al 1º de enero de cada ejercicio,

Que, mediante Informe N° 099-2022-GAT/MDSR, la Gerencia de Administración Tributaria señala que existe la necesidad de establecer los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2023, que reflejen los resultados del costo individual del servicio;

Que, a fin de determinar el referido Derecho es indispensable el aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto;

Que, conforme a lo antes expuesto resulta necesario establecer la tasa por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto y siendo conforme lo dictaminado por la Comisión de Rentas, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º numerales 8 y 9) y artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con cargo a redacción, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2023**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - FÍJESE en S/ 4.50 (Cuatro con 50/100 Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio 2023. Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente, la suma de S/ 1.10 (Uno con 10/100 Soles) por cada predio anexo o adicional.

Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APRUÉBESE el Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos y Cuadro de Estimación de Ingresos sobre el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023; los mismos que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir 1 de enero del año 2023, previa publicación de la misma en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Asimismo la presente Ordenanza y sus anexos, así como el Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique, estarán disponibles en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa ([www.munisantarosa.gob.pe](http://www.munisantarosa.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Fiscalización y Control el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación, su implementación, así como a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

**ALAN CARRASCO BOBADILLA**  
Alcalde

### INFORME TÉCNICO

#### **DERECHO DE SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE LA DECLARACION JURADA, LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA**

#### **1. ANTECEDENTES GENERALES**

Considerando que el artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, se ha determinado el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2023.

Asimismo, la Cuarta Disposición Transitoria Final de la precitada norma, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El proceso de emisión mecanizada de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales comprende las siguientes actividades:

Actualización de Valores Arancelarios, actualización de Valores Unitarios de Edificación aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actualización del valor de la Unidad Impositiva Tributaria, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, actualización de la data con información de depreciación por antigüedad, estado de conservación y material estructural predominante y uso del predio, actualización de la información para el cálculo de arbitrios municipales, consistente en actualizar los parámetros establecidos en la Ordenanza correspondiente, proceso de generación y determinación del impuesto predial y arbitrios municipales, verificación y validación de los nuevos valores y cálculos efectuados, proceso de diseño, impresión y compaginado de las carpetas de cuponeras, así como la Distribución de cuponeras a cada domicilio fiscal de los contribuyentes.

Dichas actividades se desarrollarán en tres fases:

a) Actualización de Datos

En esta etapa se procederá a la depuración de datos, actualización de los componentes del impuesto predial y arbitrios municipales y programación del aplicativo de emisión.

Esta etapa se realizará de manera directa con personal de la municipalidad, con excepción de la actividad de programación del aplicativo de emisión, el cual se realizará a través de un tercero.

b) Impresión y Armado de Cuponeras

En esta etapa se realizará la impresión de los formatos que componen las carpetas de las declaraciones juradas mecanizadas, así como la compaginación y armado de las mismas.

Esta etapa se desarrollará a través de un servicio por terceros.

c) Distribución domiciliaria



En esta etapa se procederá a la distribución y notificación de las declaraciones juradas mecanizadas.

Esta etapa se desarrollará a través de un servicio por terceros.

### 3. COMPONENTES DE LA CUPONERA

La cuponera a distribuirse a los contribuyentes que cuentan con un solo predio está compuesta de las siguientes hojas:

CONTENIDO DE CUPONERA DE PAGO 2023	CANTIDAD DE HOJAS
Cargo de Notificación	1
Tapa y Contratapa	2
HR (Hoja de Resumen)	1
PU (Predio Urbano)	1
HLP (Hoja de Liquidación Predial)	1
HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios)	1
HAD (Hoja de Actualización de Datos)	1
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>

### 4. ESTRUCTURA DE COSTOS

Según los costos alcanzados por la Subgerencia de Logística y la Subgerencia de Recursos Humanos, se calculó el costo total de la emisión mecanizada, actualización de valores determinación de tributos y distribución a domicilio de las cuponeras 2023, el mismo que asciende a S/ 39,637.97, de acuerdo al siguiente cuadro de estructura de costos:

#### Estructura de Costos por el Servicio de Emisión Mecanizada Para el Ejercicio 2023

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						<b>37,496.19</b>	<b>37,496.19</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA</b>						<b>3,987.70</b>	<b>3,987.70</b>
<b>PERSONAL CAS DL 1057</b>	<b>4</b>					<b>3,987.70</b>	<b>3,987.70</b>
Coordinador	1	Persona	1,685.00	40%		674.00	674.00
Fiscalizador Tributario	1	Persona	1,412.50	100%		1,412.50	1,412.50
Analista Tributario	1	Persona	1,358.00	100%		1,358.00	1,358.00
Asistente Administrativo	1	Persona	1,358.00	40%		543.20	543.20
<b>COSTO DE MATERIALES</b>						<b>432.89</b>	<b>432.89</b>
<b>MATERIALES Y UTILES DE OFICINA</b>						<b>432.89</b>	<b>432.89</b>
Tóner HP	1	Unidad	410.00	100%		410.00	410.00
Papel bond T:A4 80 gr x 500 und	1	Paquete	16.16	100%		16.16	16.16
Archivadores	1	Unidad	6.73	100%		6.73	6.73
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>33,075.60</b>	<b>33,075.60</b>
<b>SERVICIOS DE TERCEROS</b>						<b>33,075.60</b>	<b>33,075.60</b>
Servicio de Programación e Implementación de Aplicativos Informáticos	1	Servicio	6,000.00	100%		6,000.00	6,000.00
Servicio de Impresión de cuponera	1	Servicio	10,500.00	100%		10,500.00	10,500.00

Servicio de Distribución de Cuponera	8,724	Servicio	1.90 100%	16,575.60	16,575.60
--------------------------------------	-------	----------	-----------	-----------	-----------

<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>				<b>2,141.78</b>	<b>2,141.78</b>
---	--	--	--	-----------------	-----------------

<b>COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>				<b>2,141.78</b>	<b>2,141.78</b>
<b>PERSONAL CAS DIRECTIVO</b>	<b>2</b>			<b>2,141.78</b>	<b>2,141.78</b>
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	4,236.30 20%	847.26	847.26
Subgerente de Fiscalización y Control	1	Persona	3,236.30 40%	1,294.52	1,294.52

<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO</b>				<b>39,637.97</b>	<b>39,637.97</b>
---------------------------------	--	--	--	------------------	------------------

(\*) A efectos de no trasladar mayores costos al contribuyente, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, está asumiendo parte de la remuneración del Subgerente de Fiscalización y Control (S/. 500.00)

## 5.1. COSTOS DIRECTOS

### 5.1.1. Costo de Mano de Obra Directa

Este costo de mano de obra asciende a S/ 3,987.70.

#### 5.1.1.1. Personal CAS:

**Coordinador (1):** encargado de coordinar y dirigir el proceso de actualización de datos, determinación de montos y emisión mecanizada, dependiente directamente de la Subgerencia de Fiscalización y Control, con una dedicación del 40%.

**Fiscalizador Tributario (1):** encargado de la depuración de los datos de los predios y contribuyentes, así como de la sistematización de los valores componentes del impuesto predial y los arbitrios municipales. Depende de la Subgerencia de Fiscalización y Control con una dedicación del 100%.

**Analista Tributario (1):** encargado de realizar un análisis para la correcta aplicación de la ordenanza, validación de los cálculos en la determinación de los tributos y de la asignación de los aranceles por vías. Depende de la Subgerencia de Fiscalización y Control del 100%.

**Asistente Administrativo (1):** encargado de las diversas labores administrativas. Depende de la Subgerencia de Fiscalización y Control con una dedicación del 40%.

### 5.1.2. Costo de Materiales

#### 5.1.2.1. Materiales y Útiles de Oficina

Comprende los costos de materiales Tóner (1 unidad) para el uso de la impresora y poder disponer de la impresión de formatos y documentos en las labores administrativas de la emisión mecanizada; Papel bond A4 80 gr (500 unidad), para el desarrollo de los cálculos y actividades; Archivador (1 unidad), para archivar ordenadamente la validación, conciliación, reporte y planos arancelarios

El costo de materiales y útiles de oficina asciende a un monto total de S/ 432.89.

### 5.1.3. Otros Costos y Gastos Variables

#### 5.1.3.1. Servicios de Terceros:

**Servicio de Programación de Implementación de Aplicativos Informáticos** Corresponde al requerimiento de la contratación de un tercero especialista en base de datos para la determinación del cálculo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. El servicio consiste en programar, diseñar, dar mantenimiento y soporte a las tablas de la base de datos de Rentas para los cálculos requeridos para la actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. Sus actividades comprenden:

**Programación y cálculo del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2023:** Comprende la programación para la migración de la información de la Declaración Jurada de Autoavalúo del año 2022 al 2023, así como el cálculo del impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2023, con las pruebas y verificación de datos respectivos.

**Desarrollo del aplicativo para la impresión de la Cuponera Tributaria 2023:** Teniendo en cuenta que el actual Sistema Tributario con el que cuenta la Gerencia de Administración Tributaria, no cuenta con un módulo propio para la Emisión e Impresión Masiva de la Cuponera Tributaria, es necesario también que este servicio de programación contratado desarrolle un aplicativo informático que permita la impresión de los Formatos Tributarios HR, PU, HLP, HLA, HAD y cargo de notificación de la Cuponera Tributaria 2023 (reporteador), con las pruebas y verificación de calidad correspondientes.



El costo asciende a S/ 6,000.00.

### Servicio de Impresión de Cuponeras 2023

Esta actividad comprende los servicios de diseño e impresión de las Carpetas de Cuponera 2023, así como la impresión de la Data Variable (Hoja Resumen, Predio Urbano, Hoja de Liquidación Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios) y los respectivos formatos, que contendrán la información tributaria de cada contribuyente para el periodo 2023.

Asimismo, el servicio incluye el armado y embolsado de las cuponeras.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
1	Carátula en cartulina impresa foldcote impresión offset C-12 full color Tira y retira Tamaño cerrado 15 x 21 cm., abierto 42 cm. x 15 cm. Acabado troquelado y doblez	Unidad	8,724
2	HR impreso en papel bond 80 gr. Un color tira Tamaño 14 x 20 cm.	Unidad	8,724
3	PU impreso en papel bond 80 gr. Un color tira Tamaño 14 x 20 cm.	Unidad	9,011
4	HLP impreso en papel bond 80 gr. Un color tira Tamaño 14 x 20 cm.	Unidad	8,724
5	HLA impreso en papel bond 80 gr. Un color tira Tamaño 14 x 20 cm.	Unidad	9,011
6	HAD impreso en papel bond 80 gr. Un color tira Tamaño 14 x 20 cm.	Unidad	8,724
7	Cargos de notificación impresos en papel bond 80 gr. Un color tira Tamaño 14 x 20 cm.	Unidad	8,724
8	Encolado, compaginado	Unidad	8,724
9	Embolsado	Unidad	8,724

El costo asciende a S/ 10,500.00.

### Servicio de Distribución de Cuponeras

Comprende la distribución de las cartillas de emisión mecanizada, liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales (cuponera) a los domicilios fiscales, de todos los contribuyentes, ya sea dentro o fuera del distrito. El servicio será realizado por un tercero, correspondiendo la distribución de 8,724 cuponeras.

El costo asciende a S/ 16,575.60.

## 5.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

### 5.2.1. Costo de Mano de Obra Indirecta

#### 5.2.1.1. Personal CAS Directivo:

El costo asciende a S/ 2,141.78.

**Gerente de Administración Tributaria:** CAS Directivo responsable de monitorear todo el proceso de emisión mecanizada, con una dedicación del 20%, por un periodo de un mes.

**Subgerente de Fiscalización y Control:** CAS Directivo responsable de dirigir, supervisar y controlar las actividades y servicios que comprenden proceso de emisión mecanizada, así como la notificación de cuponeras, con una dedicación del 40%, por un periodo de un mes.

## 5.3. COSTOS FIJOS

Con relación a los costos fijos constituido por el servicio de abastecimiento de Agua Potable y Energía Eléctrica, respecto de los cuales se considera una parte porcentual del consumo mensual del Palacio Municipal, se ha considerado que su costo sea asumido por la Municipalidad.

## 6.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE SERVICIO DE EMISION MECANIZADA

De acuerdo al Informe N° 235-2022-SGFC/GAT/MDSR, emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Control, el número de contribuyentes registrados en el Distrito de Santa Rosa es de 8,724 y se cuenta con una cantidad de 9,011 predios, producto de las declaraciones juradas de inscripción de predios ingresados a la Administración Tributaria de la Municipalidad.

Para efectuar la distribución del costo a cada contribuyente, es preciso distinguir que existen contribuyentes con más de un predio en el distrito (y por tanto con más hojas impresas en su cuponera), lo que implica asignar un valor mayor que al estándar de contribuyente con un solo predio.

En tal sentido, y de acuerdo con el cuadro 8, los pasos a seguir para el cálculo del costo unitario por cuponera son las siguientes:

1. Determinar la cantidad de contribuyentes (a).
2. Determinar la cantidad de predios (b).
3. Determinar la cantidad de hojas de hojas por predio, precisando la cantidad de hojas para contribuyentes con un solo predio, y cantidad de hojas para predios adicionales (c).
4. Determinar la cantidad total de hojas, precisando el total de hojas para contribuyentes con un solo predio y el total de hojas por predios adicionales (d).
5. Determinar el porcentaje de participación en el costo, tomando como referencia la cantidad de hojas para contribuyentes con un solo predio y la cantidad de hojas por predios adicionales, dividiendo dichas cantidades entre el total de hojas (e).
6. Calcular el costo total por categoría (g), el cual se obtiene de multiplicar el costo total del servicio (f) por el porcentaje de participación [e].
7. Calcular el costo unitario por cuponera y hoja adicional (h), el cual se obtiene de dividir el costo total por categoría (g) entre la cantidad de predios (b).
8. Finalmente, el monto obtenido en la columna (h) se trunca a un decimal para determinar la tasa (i).

#### DISTRIBUCION DE COSTOS - EMISIÓN MECANIZADA 2023

CANTIDAD DE PREDIOS SEGÚN CATEGORÍA	Cantidad de Contribuyentes	Cantidad de Predios	Cantidad de Hojas por Predio	Total de Hojas	% de Participación	Costo Total S/	Costo Según Categoría	Costo Anual por Predio	Tasa Anual por Predio
	(a)	(b)	(c)	(d)=(b)x(c)	(e)=(d)/Σ(d)	(f)	(g)=(e)x(f)	(h)=(g)/(b)	(i)
1. Contribuyentes con un (01) Predio	8,724	8,724	8	69,792	99.18%	39,637.97	39,314.63	4.51	4.50
2. Cantidad de Predios Adicionales		287		574	0.82%		323.34	1.13	1.10
2.1. Predios y Hojas Adicionales (PU)		287	1	287	0.41%		161.67	0.56	
2.2. Hojas Adicionales (HLA)		287	1	287	0.41%		161.67	0.56	
<b>TOTAL</b>	<b>8,724</b>	<b>9,011</b>		<b>70,366</b>	<b>100.00%</b>		<b>39,637.97</b>	<b>39,637.97</b>	

#### 7.- CUADRO DE ESTIMACION DE INGRESOS

Los ingresos estimados por concepto de emisión mecanizada para el período 2023 ascienden a la suma de S/ 39,573.70, lo que representa el 99.84% del costo total del servicio de emisión mecanizada.

Cabe indicar que se procedió a realizar el redondeo del costo por emisión mecanizada para contribuyentes con un solo predio de S/ 4.51 a S/ 4.50 así como para los predios adicionales de S/ 1.13 a S/ 1.10.

#### CUADRO DE ESTIMACION DE INGRESOS

CANTIDAD DE PREDIOS SEGÚN CATEGORÍA	Cantidad de Predios	Tasa Unitaria S/	Estimado de Ingresos	Costo Total por Categoría	Cobertura de Costo %
	(1)	(2)	(3)=(1)x(2)	(4)	(5)=(3)/(4)
1. Contribuyentes con un (01) Predio	8,724	4.50	39,258.00	39,314.63	99.86%
2. Cantidad de Predios Adicionales	287	1.10	315.70	323.34	97.64%
<b>TOTAL</b>	<b>9,011</b>		<b>39,573.70</b>	<b>39,637.97</b>	<b>99.84%</b>